



EL CANAL DE LOS TASTES.



La mejora mas importante y necesaria realizada por los colonos de Topolobampo, es el canal de los Tastes, que se ha construido con el propósito á dar corriente libre al agua del rio del Fuerte para los terrenos de los Mochis y para Topolobampo. Es una excavación de once kilómetros de largo, de cuatro metros de profundidad promedio; la excavación mas profunda siendo de siete metros.

Por el art. 12 de la concesión de Julio 22 de 1886, otorgada por el Gobierno Federal de Mexico á los Señores A. K. Owen y J. H. Rice, como representantes de la "Texas, Topolobampo and Pacific Railway and Telegraph Company," se autorizó á los concesionarios para tomar agua del rio del Fuerte y conducirla para los terrenos ocupados por los colonos de Topolobampo.

Desde 1886, los colonos, bajo los auspicios del Señor Owen, trazaron y estudiaron varias líneas, y por fin hicieron medidas definitivas y prepararon los planos y perfiles, que recibieron la aprobación del Secretario del Departamento de Comunicaciones y Obras Públicas en 1890. Los originales de aquellos documentos se deben encontrar en los archivos del mismo Departamento.

Mientras que se terminaban la organización y las preparaciones para el trabajo y cuando éste mismo había comenzado, el Gobierno reemplazó la antigua concesión de 1886 por otra de fecha Febrero 28 de 1890, en favor del Señor A. K. Owen solamente, y en el art. 12 de cuya concesión se repita la misma autorización como en la anterior.

Se construyó el canal de Los Tastes como obra pública para el uso de todos los miembros de la colonia, que se habían organizado bajo el nombre de "The Credit Foncier Company," (La Compañía de Credit Foncier).

El canal de Los Tastes no se ha construido como objeto para especulación, ó en favor de individuos ó compañías particulares; construyeron el canal *los colonos para los colonos*, y todavía es una obra comunal, y ninguna persona ni compañía particular puede legalmente disponer de él.

Cada uno de los cerca de 5000 miembros de la comunidad, los colonos actuales y los que pensaron de venir á formar parte de la colonia se obligaron á contribuir y contribuyeron á la obra.

Para la colección, transmisión y distribución de los contribuciones muy variadas y para tomar cuenta y razon de los gastos, se organizó la "The Kansas-Sinaloa Investment Company," (Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa) en Enterprise, Kansas, cuyas oficiales fueron: C. B. Hoffman, presidente; W. A. Wotherspoon, vice-presidente; J. W. Breidenthal, secretario y H. A. Hart, tesorero.

Los fines de esta compañía eran:—el de fidecomisario, de pagador y de agente de los colonos, de recibir todas las contribuciones de los miembros, en dinero, animales, implementos, provisiones y en trabajo personal; y ella tenia la autorización para la emisión de certificados, que los contribuyentes recibieron como justificante de sus contribuciones, cuyas certificados se llaman "Improvement Fund Script", (Certificado del Fondo de Mejoras), traduciendo textualmente como sigue:

No. 137.

\$390.00

CERTIFICADO DEL FONDO DE MEJORAS.

Este certifica que Pedro T. Peet ha contribuido al Fondo de Mejoras de la Compañía Credit Foncier en efectivo, trabajo, provisiones é implementos una suma bastante á darle título á \$390.00 de ésta letra.

En tal virtud la Compañía de Inversiones de Kansas Sinaloa, corporación fidecomisaria del dicho fondo, se compromete á pagar al portador de éste la suma de trescientos y noventa pesos con 10 por cientos de interés desde ésta fecha hasta la del pago. Este certificado se emite de acuerdo con un arreglo celebrado entre la Compañía de Credit Foncier y la Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa, fidecomisario de los contribuyentes al Fondo de Mejoras, con fecha Noviembre 1º de 1890, y es redimible y pagadero *solamente* en los valores que se perciban por rentas del agua suministrada por el canal de riego, que se construirá con el fondo mencionado. Las utilidades del agua se considerán afectas al pago de éste certificado.

Este certificado se recibirá á la par a los pobladores *actuales* en los terrenos de la Compañía Credit Foncier ó de la Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa, en Sinaloa, Mexico, en pago de agua ó por acciones de la Compañía Credit Foncier.

En cuya virtud la Compañía fidecomisaria autoriza éste documento con las firmas del presidente y del secretario y con el sello de la corporación el dia quince de Febrero de 1891.



La Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa,
Fidecomisaria.

J. W. BREIDENTHAL Sec., (rubrica)

C. B. HOFFMAN, Pres., (rubrica).

Este documento no es acción que dé derecho de propiedad ó posesión al canal, ni es liquidación por contribuciones ó trabajo, y nunca fué la intención darle esa significación. Fué y es simplemente un certificado para demostrar que el poseedor de él tiene derecho de recobrar su importe con mas 10 por ciento de intesés, haciendose el pago con cargo á los ingresos obtenidos por el agua suministrada. La administración del canal tiene *la obligacion de cancelar los certificados recibidos*, amortizando así toda clase de obligaciones particulares.

El canal siempre queda como propiedad de la colonia que lo construyó para el beneficio de la misma, y debe quedar *en posesion de los colonos actuales*; el agua que corre por él es objeto de concesiones otorgadas al conesionario para los colonos; consecuentemente ninguna compañía ó persona particular puede legalmente disponer ni de lo uno ni de la otra.

Durante el término de la construcción los colonos mandaron informes mensuales á la Secretaria de Fomento sobre el progreso de los trabajos y el número de hombres y animales empleados en ellos.

Los trabajos de la construcción del canal, dirigidos por colonos actuales y miembros de la Compañía Credit Foncier, se terminaron en 1892. El Inspector del Gobierno, Señor Ingeniero Gomez Peña, de Mazatlan, tomó conocimiento del hecho y dió debido informe á la Secretaria de Fomento. En su mensaje anual al H. Congreso de la Nacion (Septiembre 16 de 1892), dijo el Señor Presidente, General Don Porfirio Diaz: "Los colonos de Topolobampo han construido un canal de once kilometros de largo y una aduana de acuerdo con los términos de sus concesiones.

Por otoño del año de 1892, de acuerdo con su deber, la Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa entregó el canal sin haberle concluido, al Señor A. K. Owen, quien representó los intereses de todos colonos, la emision de los Certificados del Fondo de Mejoras cesó, y la mencionada compañía cesó tambien en sus relaciones con los colonos por lo que hace al canal.

En éste acto se extendió ya la mala fé de la compañía fidecomisaria. Mientras que se construía el canal, algunos mal aconsejados ó mal intencionados miembros de la colonia, entre ellos F. Scally, J. P. Scally, T. J. Whitzel, J. Eckhardt, J. Newton y Grant Burr, se unieron á los principales miembros de la compañía fidecomisaria para perjudicar á la compañía fiadora y para despojarla del canal.

Aunque los miembros de la colonia demostraron su voluntad de continuar contribuyendo para terminar dicho canal y en contra de los deseos del concesionario, ella cerró los libros suspendiendose los trabajos con detrimento de la obra. No se han construido compuertas ni desagüe, como lo prescribió el convenio con los colonos, exponiendo así intencionalmente el canal al peligro de azolverse por las proximas avenidas del rio.

Se recogió la primera cosecha en Los Mochis por la primavera de 1893.

Los pleitos entre los colonos y los conspiradores motivaron la intervencion directa y personal del Señor Gobernador de Sinaloa, General Don Francisco Cañedo, en cuya presencia el Señor A. K. Owen confió el manejo del canal á dos colonos, que fueron Alberto Law y Jorge Page.

Como los conspiradores no sembraban en aquella época, era su intencion de destruir el canal, impidiendo por él la corriente libre del agua del rio. Por fuerza ó intimidacion se llevaron los ladrillos que habían fabricado los colonos en Los Tastes para la designada compuerta principal, y cerraron una compuerta secundaria, retirada de la entrada del rio, azolvando así una parte del canal é inhabilitandolo para admitir agua en el estado normal del rio.

En aquel tiempo, 1893, llegó a Los Mochis, el Señor H. A. Hart, con poder de la Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa impulsando y dando alientos á los conspiradores. Por primer hazaña él arrancó y usurpó el alambre con que se han cercado el canal, exponiendolo á los estragos por los animales.

Se le unió en seguida el Señor A. J. Streeter, hombre acaudalado de Los Estados Unidos de America, que habiendo acumulado un monton de Certificados del Fondo de Mejoras, vino á demandar la posesion y el dominio del canal.

Como representante de la Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa, y ayudado por Hart y sus aliados, entró en pleito en contra de A. Law y J. Page, demandandoles por despojo del canal. Esta demanda, aunque falsa é injustificada se recibió en el Juzgado del Fuerte con toda seriedad. Los Certificados del Fondo de Mejoras, mal interpretados, y la plata liberalmente gastada por Streeter, inclinaron la balanza de la ciega Diosa en su favor; y el Juez de 1a. Instancia, Lic. Frederico Peña, le dió posesion del canal, en Julio de 1895.—Despues se vió el mismo Juez en calesin nuevo tirado por un gran caballo Americano.

Los colonos apelaron al Supremo Tribunal de Justicia en Culiacan.

Durante aquel pleito infame, y antes de la entrega, los colonos, por esfuerzos unidos, han limpiado y desazolvido el canal y construido una compuerta en la entrada del rio, tan bien como las circunstancias y los medios de que disponían lo permitieron.

Por el chubasco equinoccial de Octubre 1° de 1895, cuatro meses despues de la entrega, el rio subió veintidos pies, azolvando el canal otra vez,

Los conspiradores temporariamente en posesion del canal en vez de componerlo colocaron una bomba de vapor, comprada por Streeter, en la entrada, y por medio de ella, azolvando el canal mas, suministraron agua á Los Mochis aprovechandose de la parte del leon (de la fabula de Lamartine), y cobrando de los colonos los gastos del sostenimiento del Señor Hart, lo mismo que los para bombear todo el agua suministrada por el canal.

Los libros de contabilidad poseidos por éste caballero de negras tendencias, no aguantan examinacion.

En Agosto de 1896 el Tribunal de Culiacan anuló la decision del Juzgado de 1a Instancia, por falta de personalidad de la parte demandante, y se devolvió la posesion del canal á A. Law y J. Page. El último, haciendo traicion de confianza, en el acto cedió su "interés" en el canal al partido de Hart; un procedimiento enteramente ilegal, pero siempre causando perjuicios á los colonos.—Hart y socios continuaron con el manejo de la bomba y con la explotacion de los colonos.

(El mismo J. Page tambien arrebató los libros de la Compañía Credit Foncier, que podrían explicar con toda claridad algunas transacciones en que la colonia se interesó. Una de ellas trata p. e. de unos \$48 000.00 en Certificados del Fondo de Mejoras, que recogieron los Señores C. B. Hoffman y H. A. Hart de los colonos actuales, en cambio de implementos, semovientes y otros bienes, que fueron dedicados hasta entonces á los trabajos de la construccion del canal. Dichos certificados debieron haberse inutilizados en el acto y de un modo indudable, pero hasta ahora no se sabe nada de la suerte de ellos. Los conspiradores despojaron los mas de los muebles mencionados.

En Marzo 22 de 1897 una nueva concesion otorgada al Señor A. K. Owen reemplazó la de 1890, repitiendo en el art. 31 "el concesionario SE QUEDA con el derecho para tomar agua del rio del Fuerte" y no haciendo mencion de la autorizacion para conducir el agua á los terrenos de los colonos,

"Por treinta años he estado estudiando la taquigrafia pero la he abandonado por la Fonografia, la cual es tan completa que no creo es posible inventar un sistema mejor. La recomiendo con sumo interes a todos los estudiantes porque es mi convencimiento que la Fonografia les sera de la mayor utilidad."

"El ingenioso y hermoso sistema de Fonografia esta destinado a prestar un gran servicio a la causa de la educacion. Es en verdad una invencion inestimable,"

"La Fonografia es un sistema de ferrocarril para la comunicacion de nuestras ideas: un ferrocarril por razon

habiéndose verificado ya la construcción del canal. De acuerdo con el art. 31, el concesionario celebró en Julio 1° de 1898 contratos particulares con los colonos actuales, cediéndoles derechos perpetuos al agua que corre por el canal de Los Tastes, cuyos contratos se registraron en El Fuerte. El art. 41 de la misma concesión ampara á los colonos en caso de caducidad de la concesión.

En seguida los conspiradores con H. A. Hart por jefe entraron en otra combinación para robar á los colonos, con el Señor B. F. Johnston, de la Refinería de Azúcar de Aguila. El lugar donde se aciertan los negocios de éste Señor, dista mas de treinta kilometros de la colonia, y él nunca tuvo relaciones con ella; pero considerando al canal de Los Tastes y á los terrenos regados por el canal, objetos codiciables, decidió adquirirlas.

H. A. Hart, muy solícito á éstos fines y á ganar tambien, algo en efectivo, meditó la manera de ganar, cuando menos, la apariencia de posesión legal del canal. Propuso la incorporación de la Compañía de Riegos, invitando á todas partes interesadas á capitalizar el canal y tomar acciones cada miembro. Algunos colonos, deseosos de salir de una situación embarazosa, é ignorando la ilegalidad de tal procedimiento, creyeron en la sinceridad de un tramposo, é individualmente se juntaron con él. Se organizó ésta compañía fraudulenta en El Fuerte, y la escritura la autorizó el Notario Público, bajo protesta, por ser ilegal la capitalización del canal, hecha por individuos particulares.

Después se vió que la Compañía de Riegos estuvo constituido solamente por el Señor Hart y sus socios, quienes no celebraron juntas de accionistas, ni nombraron mesa directiva ni recogieron las exhibiciones de los accionistas, á quienes Hart y sus secuaces ya no quisieron.

Era un monstruo ilegítimo ésta Compañía de Riegos, creada solamente á servir de base para la venta del canal al Señor Johnston.

El Señor B. F. Johnston, lleno de ambiciones hasta reventar, y habiendo bien concebido el proyecto para conseguir los terrenos y el canal de los colonos sin gastos ningunos, y sin considerar las demandas de prioridad de ellos, se estableció en los terrenos regados de Los Mochis, comprando las cosechas de algunos incautos por un ó dos años en adelante y cercando las siembras.

Entonces organizó en los Estados Unidos de América, con la ayuda de cinco maniquís la Compañía de Plantaciones de Sinaloa, cambiando el nombre en seguida en Compañía Azucarera de Sinaloa, de cuya Compañía no se ha visto nada hasta ahora que el acta de constitución; y á la vez dirigió quejas á las autoridades que sus *intereses como plantador de azúcar* sufrían grandemente en Los Mochis por el mal manejo del canal por los colonos. (Sus verdaderos intereses en Los Mochis consistieron entonces en algunas siembras de maíz, que él no plantó, y el manejo de la bomba corría á cargo de sus socios en la conspiración).

El supuesto Inspector del Gobierno, Señor Ingeniero Natividad Gonzalez, compareció traído de Mazatlan por el

mismo Johnston, quien lo alojó en su casa, lo siguió como la sombra en todos sus movimientos, y se le llevó de vuelta á Mazatlan. Allí el Inspector, bien enterado de la magnitud de los intereses del Señor Johnston en Los Mochis y en el canal, del buen caracter y de la utilidad de sus satélites establecidos en Los Mochis, y tambien del caracter repugnante y de la inutilidad de los colonos, dió su informe al Gobierno.

En combinación con el Señor Johnston estaba obrando el Señor A. B. Nettleton, de Nueva York, con domicilio actual en Chicago, anteriormente Asistente Tesorero del Gobierno durante la Administración del Presidente Cleveland, quedándose vacante y siempre con aspiraciones financieras, y bien instruido de las condiciones en Los Mochis, se encontró con antiguos amigos en la Capital de ésta República, para que le introdujeran á personas de influencia, que le ayudaron conciente ó inconcientemente á estafar á los colonos. Uno de los resultados de sus esfuerzos fué la manifestación, que:—“como se ha construido el canal de Los Tastes (probablemente durante un noche oscura) sin autoridad oficial, ni el Concesionario, A. K. Owen, ni los colonos tenían y no tienen derecho á él, ni al agua del rio Fuerte.”

El Señor Natividad Gonzalez y el apoderado del Señor Johnston, Señor A. B. Gastelum, han leído cada uno el contenido de éste decreto despiado á los colonos, asegurándoles que fué firmado por el Ministro de Fomento, pero se negaron á dar copias.—¿Quién tiene la responsabilidad de tal edicto descarado, cuya falsedad puede probar cada nativo en el valle del Fuerte? Hay muchas probabilidades para tachar de impostor al Señor A. B. Nettleton.

En la primavera de 1901, los colonos, con conocimiento de tener legal posesión, no obstante de las pretensiones del Señor Hart como presidente de la Compañía de Riegos, otra vez empezaron á limpiar el canal, y á construir botes para el desazuego. Estando ocupados en ésta empresa, y después de haber gastado bastante dinero y trabajo, los estorbó el Señor Hart, quien ayudado por sus socios y por policia, les compelió abandonar todos los esfuerzos para poner el canal en estado mas servible para el riego.

En Agosto de 1901, el Gobierno promulgó una concesión en favor del Señor Johnston, de la Sinaloa Sugar Company, autorizándole para la construcción de obras hidraulicas, para tomar 25 por ciento del agua del rio del Fuerte, y para conducirla por el canal de “Los Mochis”, dándole siete años de plazo para cumplir con éste contrato. Como no existe canal de tal nombre, el Señor Johnston *aplica esta concesión al canal de “Los Tastes”*, y las existencias de setenta colonos, hombres, mujeres y niños, están en las manos del usurpador y en peligro continuo, debido á una equivocación, sufrida por la autoridad, que otorgo la concesión y debió respetar los preexistentes derechos de la colonia.

Habiendo invocado órdenes terminantes de la Secretaría de Fomento, el Gobernador de Sinaloa dispuso, que el Juez de 1a. Instancia entregara el canal de Los Tastes al Señor Johnston, de acuerdo con una *decision de la Suprema Corte*, que jamás se ha testificado á los colonos. El Juez, Lic. Ignacio Sais, desempeñó su papel en Julio 25 de 1901, arrebatando el

de su expedición, un ferrocarril por su lijereza, rapidez y velocidad.”

“Es mi humilde opinion que la Fonografía ha de exceder al presente sistema de taquigrafía como el ferrocarril excede en velocidad a la carreta tirada por bueyes.”

“Siendo el tiempo tan precioso que he perdido, y que hubiera podido economizar si hubiese poseído el precioso arte de la Fonografía, que me he propuesto abandonar otros estudios hasta adquirir el arte de ahorrar tiempo.”

canal á los colonos y entregandolo al representante de la Compañía de Inversiones de Kansas y Sinaloa, A. B. Gastelum, que no tenía poder legal para el caso; y éste en el acto dispuso del canal en favor del Señor Johnston, El Señor A. Law, representante de los colonos, aunque no habiendo obtenido notificación oficial, incidentalmente presencié éste acto arbitrario, contra el cual protesté.

A la vez la Sinoloa Sugar Co., bajo la protección del Ejecutivo del Estado, inauguro una época luctuosa para colonia.

Se nombró para Ahome un nuevo Director Político á propósito, Carlos Dávila. Llegado al Fuerte, fué recibido por H. A. Hart, quien le condujo con todas cortesías al campo de operaciones, Un Celador y unos rufiánes como policía del Estado, pagados por Johnston, guardaron las regaderas principales y aun las particulares, que corren por los terrenos en posesión de los colonos. Las compuertas particulares, propiedad de los individuos, los arrancó y reemplazó por otras con llave, Festus Ward, representante del Señor Johnston, bajo la protección de policía armada. Al amparo del Ejecutivo del Estado se condujeron la policía y los alquilados del Señor Johnston como piratas abordando un navío cautivado.

El agua, de que han gozado los Colonos desde 1892, se les negó y se les niega, hasta la necesaria para el uso doméstico y particular, porque se oponen á firmar contratos compuestas por el Señor Johnston, en que el dolo está de manifiesto y que ni responden á las exigencias de las leyes del país. Contratos designados maliciosamente para inducir á los colonos que den su consentimiento para el despojo de sus derechos y demandas.

La divisa del Sr. Johnston es: Que firmen ó que mueran, Algunos colonos compelidos por necesidad, se abastecieron con agua. La policía les injurió, les atacó amenazandoles la vida y seriamente lastimando á uno.

Se abstuvieron los colonos de toda violencia, contentándose con denunciar y acusar á la policía. Nada se hizo en contra de los acusados; pero en lugar se dió curso á una acusación por los opresores en contra de cinco ancianos, los mas viejos de la colonia (uno de ellos de 82 años), por usurpación de agua, y se les encarceló. Ellos estuvieron privados de su libertad de Diciembre 20 de 1901 hasta Enero 23 de 1902, y todavía siguen su juicio, sin sentencia,—sin satisfacción de ninguna especie.

RESUMEN:—Los colonos de Topolobampo, después de haber construido el canal de Los Tastes é invertido en él sus bienes, esperaron á recuperarles por medio de trabajos y cosechas seguras.

Por el principio se encontraron con la mala fé de la compañía fidecomisaria, que en vez de ayudarles, procuró á robarles.

Enredados por ella y sus coligados, en pleitos continuos, gastaron sus ingresos.

Individuos con medios é influencia les atacaron con objeto de despojarles, y por fin se degradaron empleando la mentira y la curnia para hacerles aparecer á la vista del Gobierno como inútiles y repugnantes,

Con documentos falsificados ó obtenidos alegando hechos falsos, ellos perjudican á los colonos ántes las autoridades; y corrompidos representantes del Ejecutivo y de la Justicia, les ayudan.

Los moradores de Los Mochis, aliados con los usurpadores, se atribuyen oportunamente el falso carácter de colonos, velando la vista de los autoridades y engañandoles sobre la verdadera situación.

Lo que realizaron los Colonos con trabajo y en buena fé, está ahora en el poder de un usurpador atrevido, que ni les concede el derecho de vida, que destruye impunemente sus cosechas, que extiende su mano rapaz para apoderarse del resto de sus bienes, y que con hipocresía elude é impide cualquier intervencion en favor de sus victimas.

El Gobierno en vez de cumplir con los contratos y de dar la protección prometida á la colonia no demuestra ninguna inclinación á impedir tales procedimientos ilegales é inhumanos.

Los Colonos ocurrieron repetidas veces por correo y telégrafo al Señor Presidente, á los Departamentos del Gobierno, al Gobernador y á su Ministro en Mexico, sin haber obtenido consuelo ni mucho menos la satisfacción, que por justicia y equidad les corresponde.

Los Mochis, Febrero 2 de 1902.

JOSÉ HAMPL,

Representante y en nombre de los colonos.

ECONOMIZAR TIEMPO ES PROLONGAR LA VIDA.

POR MEDIO DE LA

FONOGRAFÍA MEXICANA,



EL SISTEMA MODERNO
DE ESCRITURA VELOZ,



SE PUEDE AHORRAR CINCO SEXTAS PARTES DEL TIEMPO QUE SE CONSUME EN LA ESCRITURA; ES MAS BREVE QUE CUALQUIER OTRO SISTEMA DE TAQUIGRAFÍA, ES TAN LEGIBLE Y FÁCIL DE ADQUERIR COMO LA ESCRITURA ORDINARIA. POR INFORMES SOBRE UN CURSO DE LECCIONES POR CORRESPONDENCIA EN LA FONOGRAFÍA, DIRÍJASE A

J. G. DAWKINS. MOCHIS, SINALOA.

MAESTRO TITULADO Y PRÁCTICO DEL ARTE POR MAS DE VEINTICINCO AÑOS.